



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

SECRETARIA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Secretarial General

Nº 001 -2026-GORE APURIMAC/SG.

Abancay, 06 FEB. 2026

VISTO:

El Informe Nº 130-2026-GORE APURIMAC/DRA-ORHE, de fecha 04 de febrero de 2026; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante **Memorando Nº 77-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT**, de fecha 28 de enero de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial autoriza la formalización mediante acto resolutivo, de la modificación presupuestal de tipo 003 (Créditos y Anulaciones Dentro de la Unidad Ejecutora), a favor de las actividades 5000001 "Planeamiento y Presupuesto" Y 5000003 "Gestión Administrativa" en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales por el monto de S/. 9 983 744 soles, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, mediante **Informe Nº 175-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT/SGP**, de fecha 28 de enero 2026, el Sub Gerente de Presupuesto emite informe presupuestal **HASTA POR EL MONTO TOTAL DE S/ 9 983 744**, con la finalidad de convocar plazas, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 – CAS Transitorio, en el marco de la Ley Nº 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y para cuyo efecto presenta la propuesta de modificación presupuestal;

Que, mediante **Informe Nº 1958-2025-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO**, de fecha 30 de junio 2025, el Sub Gerente de Presupuesto emite pronunciamiento sobre opinión favorable en el marco de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32260;

Que, mediante **Informe Nº 61-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT-SGPMI N**, de fecha 28 de enero de 2026 el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones emite informe de libre disponibilidad presupuestal para la propuesta de contratación de personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el marco de la Ley Nº 32260;

Que, Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 exceptúa de manera excepcional durante el año fiscal 2026, a los gobiernos regionales de los establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, y del numeral 11.3 del artículo 11 de la citada Ley, para la habilitación de las partidas de gasto (...), para la contratación de personal temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 para la formulación y ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para tal fin, se exonera del numeral 9.1 y 9.3 del artículo 9 y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC SECRETARIA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

del primer párrafo del artículo 20 de la presente Ley. Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban, bajo responsabilidad, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, se amplía en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, hasta el 28 de febrero del 2026, la fecha de vigencia de los registros de puestos bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 para la formulación y ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley 32260;

Que, conforme al marco normativo citado el Gerente Regional de Planeamiento mediante **Memorando N° 77-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT**, de fecha 28 de enero de 2026, autoriza la formalización mediante acto resolutivo, de la modificación presupuestal de tipo 003 (Créditos y Anulaciones Dentro de la Unidad Ejecutora), a favor de las actividades 5000001 "Planeamiento y Presupuesto" Y 5000003 "Gestión Administrativa" en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales por el monto de S/. 9 983 744 soles, en virtud al **Informe N° 175-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT/SGP**, de fecha 28 de enero 2026, por el cual el Sub Gerente de Presupuesto emite informe presupuestal **HASTA POR EL MONTO TOTAL DE S/ 9 983 744**, con la finalidad de convocar plazas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Transitorio, en el marco de la Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y para cuyo efecto presenta la propuesta de modificación presupuestal, en virtud al informe de libre disponibilidad presupuestal para la propuesta de contratación de personal otorgada por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;

Que, asimismo en fecha 04 de febrero de 2026, mediante **Informe N° 130-2026-GORE APURIMAC/DRA-ORHE**, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **SOLICITA Y RECOMIENDA** la emisión del acto administrativo que conforma el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**, para el proceso de contratación de personal, por concurso público, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios **CAS PROCESO DE SELECCIÓN CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GR.APURIMAC**, para la contratación de: **(02) plazas para la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, (02) plazas para la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y (01) plaza para la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, OTORGANDO PARA DICHO FIN OPINIÓN FAVORABLE** en estricta aplicación de la Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, al estar acorde al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2026-GORE APURIMAC/GR; asimismo al contar las modificaciones presupuestales, generadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Sub Gerencia de Presupuesto y Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.

Que, en principio, debe señalarse que el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, dicha exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a lo señalado anteriormente, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 5° que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configuran los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de proceso de selección; no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

SECRETARIA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en el caso del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establecen las reglas para el ingreso, a cualquier puesto, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; mientras que, el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para el efecto: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato;

001

Que, la incorporación al régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (que modificó el Decreto Legislativo N° 1057) y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores); respecto del que se dispone además que sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, en tal sentido, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios se deberá realizar necesariamente un concurso público de méritos, con excepción de los puestos de confianza contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2026-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 07 de enero de 2026, se **resuelve delegar a la Secretaria General Regional** del Gobierno Regional de Apurímac, las facultades de **"Aprobar la Conformación del Comité de los procesos de concursos públicos para la selección de personal, de acuerdo a los procedimientos y normas que regulen dicha materia"**;

Que, la emisión del acto administrativo que conforma el Comité de evaluación y selección, para el proceso de contratación de personal, por concurso público, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – Transitorio, se encuentra acorde al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2026-GR.APURIMAC/GR, Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Por estas consideraciones expuestas, esta Secretaria General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2026-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2026**, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 32260 y la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**, para el proceso de contratación de personal, por concurso público, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – por Necesidad Transitoria (**PROCESO DE SELECCIÓN CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GR.APURIMAC**), de: (02) plazas para la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Mergesí de Bienes, (02) plazas para la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y (01) plaza para la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac; en la forma que se detalla:

Para las plazas de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Mergesí de Bienes

INTEGRANTES	CARGO
Jefe de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Mergesí de Bienes del GRAP.	Presidente





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

SECRETARIA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del GRAP.	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Tesorería del GRAP.	Segundo Miembro

Para las plazas de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón

INTEGRANTES	CARGO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del GRAP.	Presidente
Jefe de la Oficina de Tesorería del GRAP.	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Contabilidad del GRAP.	Segundo Miembro

Para la plaza de la Oficina de Contabilidad

INTEGRANTES	CARGO
Jefe de la Oficina de Contabilidad del GRAP.	Presidente
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del GRAP.	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Tesorería del GRAP.	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y demás instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JHONNATAN CANSAYA HONO
SECRETARIO GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

